



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/07/2024/1781/I

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de julio de 2024:

Dictamen Núm. I/2024/105: Se crea el Centro Universitario de Chapala, el cual estará ubicado en el predio denominado "El Cuije", en el municipio de Chapala, Jalisco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2024



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica y de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/06/2024/1288/I

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2024/105: Se crea el Centro Universitario de Chapala, el cual estará ubicado en el predio denominado "El Cuije", en el municipio de Chapala, Jalisco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 05 de junio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera, Abogado General
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado por el Rector General, para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la propuesta de **creación del Centro Universitario de Chapala**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En una época de suma complejidad e incertidumbre en la que nos enfrentamos a problemáticas globales y nacionales como: la crisis medioambiental, la desigualdad y precariedad económica o la Inseguridad; la Universidad apuesta por ser un ente activo e imprescindible en la generación de las soluciones creativas necesarias, acercando la educación media superior y superior a la población de Jalisco y México, que de otra manera no tendría acceso a ella, confirmando su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes por medio de las ciencias y las humanidades.
2. En este sentido, la visión de la Universidad de Guadalajara es la de ser un referente global por su alta calidad y compromiso con la sociedad; garante, flexible e innovadora de la formación científica y profesional, clave en la configuración de la agenda pública local y nacional, constituyéndose como el bastión para la consecución de propósitos educativos, profesionales y humanos a lo largo de la vida, capaz de resolver en comunidad los desafíos del desarrollo sostenible.
3. La Universidad de Guadalajara se transformó en la Red Universitaria de Jalisco en 1994, descentralizando su modelo educativo y extendiéndose a las distintas regiones de la entidad. Lo anterior, ha permitido que miles de personas reciban educación de calidad sin tener que trasladarse a la capital del estado, beneficiando particularmente a los sectores poblacionales más desfavorecidos. Este acercamiento facilita la atención plena de problemáticas locales e impulsa el desarrollo social y económico de la región en la que se establece.
4. El municipio de Chapala, ubicado en el sureste del estado de Jalisco, colindante con los municipios de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Zapotlán del Rey, Juanacatlán y Poncitlán, tiene una extensión territorial de 128.19 kilómetros cuadrados¹. Chapala y sus municipios colindantes se sitúan en la ribera del lago de Chapala, el más grande de México, que abastece de agua al Área Metropolitana de Guadalajara, así como a distintas regiones de Jalisco.

¹ Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Chapala diagnóstico municipal, IIEG, Jalisco, México, 2021, p. 7, recuperado de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/01/Chapala-1.pdf>



5. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía², la región Sureste contaba con 171,937 habitantes; de los cuales el 48.9% (84,011) eran hombres y el 51.1% (87,926) eran mujeres, siendo el municipio de Chapala el que concentra la mayor proporción de la población de la región con el 32.1%. Por otra parte, considerando la importancia económica, social y cultural del Lago de Chapala y en su desarrollo sostenible, los municipios de la ribera conforman un área vital a considerar. Dicha población se distribuye en diversos rangos de edad, que representan grupos prioritarios de atención para esta Institución, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Municipio 2020 | 0 a 4 años | 5 a 9 años | 10 a 14 años | 15 a 19 años |
|-------------------------------|------------|------------|--------------|--------------|
| Chapala | 4,433 | 4,471 | 4,524 | 4,410 |
| Ixtlahuacán de los Membrillos | 6,353 | 7,340 | 6,996 | 3,208 |
| Jocotepec | 4,716 | 4,686 | 4,425 | 2,239 |
| Zapotlán del Rey | 1,663 | 1,889 | 1,807 | 1,697 |
| Poncitlán | 5,970 | 6,122 | 5,513 | 2,601 |
| Juanacatlán | 3,195 | 3,585 | 3,052 | 1,257 |
| Acatlán de Juárez | 2,100 | 2,190 | 3,197 | 5,810 |
| Atemajac de Brizuela | 816 | 860 | 853 | 775 |
| Atoyac | 665 | 779 | 751 | 690 |
| El Salto | 20,717 | 22,863 | 21,977 | 21,462 |
| Jamay | 2,283 | 2,359 | 2,317 | 2,282 |
| La Barca | 6,000 | 6,453 | 6,280 | 5,978 |
| Ocotlán | 9,020 | 9,452 | 9,383 | 9,495 |
| Teocuitatlán de Corona | 748 | 915 | 891 | 860 |
| Tizapán el Alto | 2,171 | 2,222 | 2,102 | 1,944 |
| Tlajomulco | 65,956 | 75,423 | 74,429 | 68,883 |
| Tototlán | 2,054 | 2,270 | 2,271 | 2,166 |
| Tuxcueca | 666 | 659 | 699 | 574 |
| Villa Corona | 1,598 | 1,813 | 1,782 | 1,769 |
| Zacoalco de Torres | 2,594 | 2,782 | 2,804 | 2,584 |
| Zapotlanejo | 6,077 | 6,348 | 5,990 | 5,887 |

Fuente: Elaboración propia con Información del Censo de Población y Vivienda 2020.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Enlace de consulta: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#documentacion>
Página 2 de 16



6. La población en todos los municipios mencionados está compuesta en sus rangos mayoritarios por niños, niñas y jóvenes, y se prevé un incremento de la población de entre 10 y 18 años, todos ellos potenciales estudiantes para la Universidad de Guadalajara, con quienes se tiene el compromiso de proporcionarles educación. Lo anterior, además de considerarse a la población mayor de 19 años que será beneficiada.
7. Asimismo, es importante tomar en cuenta que, en 2020, el municipio contaba con 50 localidades. La localidad de Chapala es la más poblada con 24,352 personas y representa el 44.1% de la población; le siguen Ajijic con el 20.7%, Atotonilquillo con el 12.7%, San Antonio Tlayacapan con el 12% y Santa Cruz de la Soledad con el 3% del total municipal³. Comparando este monto poblacional con el del año 2015, se obtiene que la población del municipio de Chapala aumentó un 8.79 por ciento en cinco años⁴.

Principales problemas sociales

8. En la región sureste, los principales problemas sociales son la pobreza, la falta de seguridad social, el rezago educativo y la falta de servicios de salud. Dicha problemática fue reflejada en el dictamen de creación de la Sede Chapala, de la siguiente manera:
 - Chapala: en 2020, 34.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 4.47% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 41.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 4.89%⁵. Las principales carencias sociales de Chapala en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.
 - Jocotepec: en 2020, 38.3% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 5.73% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 38.4%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 4.89%⁶. Las principales carencias sociales de Jocotepec en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.
 - Poncitlán: en 2020, 34.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.04% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 32%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 6.68%⁷. Las principales carencias sociales de Poncitlán en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.

³ Idem

⁴ Ibidem. Pág. 26

⁵ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Chapala, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/chapala>

⁶ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Jocotepec, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/jocotepec>

⁷ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Poncitlán, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/poncitlan>



- Tizapán el Alto: en 2020, 45.4% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.94% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 40.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 1.81%⁸. Las principales carencias sociales de Tizapán el Alto en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.
- Tuxcueca: en 2020, 41% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 6.79% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 39.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 3.73%⁹. Las principales carencias sociales de Tuxcueca en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.
- La Barca: en 2020, 36.8% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 4.44% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 35%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 6.97%¹⁰. Las principales carencias sociales de La Barca en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.
- Jamay: en 2020, 41.4% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 4.73% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 31.3%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.29%¹¹. Las principales carencias sociales de Jamay en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y rezago educativo.

9. El Lago de Chapala, siendo el más grande de México y uno de los más grandes de América Latina, es también uno de los más contaminados, ya que enfrenta diversas problemáticas entre las que se enlistan: malas prácticas pesqueras, especies introducidas, pesticidas y extracción de agua.

10. En el área que comprende los alrededores de Chapala, la Universidad no cuenta con oferta de programas educativos de pregrado y posgrado presencial, razón por la cual la creación del Centro Universitario de Chapala tendrá un papel fundamental en la atención de la demanda educativa de esta región ampliando con ello las oportunidades de acceso a la educación superior a la población.

⁸ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Tizapán el Alto, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/tizapan-el-alto>

⁹ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Tuxcueca, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/tuxcueca>

¹⁰ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de La Barca, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/la-barca>

¹¹ Gobierno de México, Indicadores de pobreza y carencias sociales de Jamay, municipio de Jalisco, Data México, México, 2021, recuperado de <https://datamexico.org/es/profile/geo/jamay>



11. El promedio de escolaridad en la población adulta en la Ribera de Chapala es de 7.9 años. El 65.4% de la población cuenta con educación básica. El 16% de la población ha concluido la educación media superior y el 12.2% la educación superior. El municipio con mayor proporción de habitantes con educación superior es Chapala con 19%. Otro indicador relevante es que el 6.2% de los habitantes no cuentan con ningún nivel de escolaridad; las personas de la tercera edad son las más afectadas¹².
12. La Universidad de Guadalajara cuenta con preparatorias regionales y módulos de Educación Media Superior en Chapala y sus municipios colindantes, con una matrícula de 1,415 estudiantes de la Preparatoria Regional de Chapala y 370 en el Módulo Mezcala; 1,756 en la Preparatoria Regional de Jocotepec y sus Módulos de Concepción de Buenos Aires, Manzanilla de la Paz y Tizapán el Alto; 868 en la Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos; 833 en el Módulo Cajititlán; 529 en el Módulo El Zapote; 816 en la Escuela Preparatoria Regional de Jamay; y 3,784 en la Escuela de Educación Media Superior de Ocotlán y sus Módulos de Atequiza y Poncitlán.
13. Además, en el municipio existen 6 preparatorias de escuelas incorporadas, de las que el Centro Universitario absorberá parte de sus egresados que aspiren al nivel superior. Asimismo, la demarcación municipal tiene una población creciente de candidatos a recibir educación superior de jóvenes que estudian en otras escuelas públicas o privadas dentro y fuera del municipio.
14. Adicionalmente, debido principalmente a su geografía y condiciones climáticas, Chapala se ha convertido en lugar de retiro, tanto para personas mexicanas, como para estadounidenses y canadienses. La alta densidad de personas adultas mayores, crea una demanda de servicios enfocadas a ellas, para quienes el Centro Universitario de Chapala buscará desarrollar talento local para cubrir sus necesidades en áreas relacionadas con la salud y el bienestar.

Creación de la Sede Chapala y su transición al Centro Universitario de Chapala

15. La estrecha colaboración con el gobierno municipal de Chapala, así como la evidente necesidad de educación superior en la región permitió que en la sesión ordinaria del 27 de octubre del 2022 el H. Consejo General Universitario aprobara la creación de la sede Chapala de la Universidad de Guadalajara mediante el dictamen núm. I/2022/448.
16. La sede comenzó su operación de manera temporal en el municipio de Chapala, Jalisco, con las licenciaturas en enfermería y en gerontología, carreras enfocadas a la atención de la demanda de servicios de salud e integrales para la población local. En su primera generación ha contado con 55 estudiantes, pese a las limitaciones de espacio que la sede temporal presentaba. De manera que la expectativa integral del proyecto, considera la migración de la sede a un modelo de centro universitario que comprenda distintas carreras y un número creciente de estudiantes inscritos, y así estar en condiciones de cubrir satisfactoriamente la demanda de educación superior en la región.

¹² Gobierno del Estado de Jalisco: Plan Estratégico Regional RIBERA DE CHAPALA, 2019-2024, Visión 2030.
Página 5 de 16



17. En sesión extraordinaria del 07 de febrero de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, autorizó la desincorporación y donación del predio rústico denominado "El Cuije", el cual se conforma por la parcela número 362/Z1 P1/1 con una superficie de 2-01-54.81 (dos hectáreas, un área, cincuenta y cuatro punto ochenta y un centiáreas) y por la parcela número 680/Z1 P1/1 con una superficie de 1-94-73.68 (una hectárea, noventa y cuatro áreas setenta y tres punto sesenta y ocho centiáreas), ambas del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, mismas que hacen un solo paño con una superficie total de 3-96-28.49 (tres hectáreas noventa y seis áreas veintiocho punto cuarenta y nueve centiáreas), conocido anteriormente como las instalaciones de Chapala Media Park, a favor de la Universidad de Guadalajara para la construcción del Centro Universitario de Chapala.
18. Anteriormente, el propio cabildo había autorizado el uso del terreno ubicado a espaldas del Hotel fraccionamiento Las Brisas para la operación de la sede Chapala, misma que se pretende seguir utilizando para el cumplimiento de los fines del Centro Universitario de Chapala.

Aporte del Centro Universitario de Chapala

19. En concordancia con las tendencias globales, los problemas locales y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Chapala se concibe como un centro multitemático que atiende las necesidades y elementos contextuales para constituirse, abonando al desarrollo sostenible y la transformación positiva del entorno del Lago de Chapala.
20. Surge como un centro universitario comprometido en la mitigación de las desigualdades económicas, sociales y culturales que subsisten en el entorno inmediato, así como para la resolución de las problemáticas de su contexto. De manera que estará preparado estructuralmente para afrontar los desafíos que la época nos presenta, privilegiando la investigación científica y la generación de dinámicas de integración con la comunidad del municipio.
21. El Centro Universitario de Chapala aprovechará la vocación cinematográfica que se ha consolidado durante las últimas décadas en Jalisco, debido a las varias iniciativas universitarias, así como a las producciones realizadas por personas egresadas de la Universidad para establecer una oferta educativa que promueva el estudio y ejecución de los distintos saberes relacionadas con el séptimo arte, contribuyendo así a reafirmar el liderazgo de Jalisco y de la propia Universidad de Guadalajara en el marco de esta industria cultural y creativa. El Centro será un espacio de vinculación entre gobiernos, estudiantes, empresas y profesionales del cine que aportará al talento y la industria cinematográfica local. Además de que promoverá todas las bellas artes tanto en la oferta educativa como en su modelo educativo para formar ciudadanos integrales, cultos y éticos, aportando así un espacio para ayudar a resarcir las desigualdades y mitigar los efectos que ocasiona la violencia.



22. Así mismo, y sobre su enfoque en el bienestar y la salud, el Centro se convertirá en un espacio de confluencia de los diferentes grupos etarios en el que se impartirán talleres y cursos enfocados en potenciar las capacidades de los adultos mayores de la región, impulsando así la visión universitaria de educación a lo largo de la vida.
23. También, y en el mismo sentido, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara 2019 – 2025 Visión 2030, a la par de la oferta educativa se propone que el Centro Universitario de Chapala ofrezca actividades que generen buenas prácticas en la reconstrucción del tejido social, la movilidad social y el cuidado del medio ambiente a través de la cultura, el deporte y las acciones técnicas y utilitarias propias de su operación.

Modelo Educativo del Centro Universitario de Chapala

24. El Centro Universitario de Chapala se constituirá como un espacio que tome ventaja de los tres propulsores actuales de la innovación educativa que son la complejidad, las tecnologías de punta y la literacidad. Los problemas sociales y la ciencia misma no se pueden seguir abordando desde visiones exclusivamente unidisciplinarias sino desde sus múltiples aristas atendiendo a las relaciones dinámicas que se dan entre éstas, lo más practicado han sido la inter y transdisciplina, pero la ciencia de datos nos acerca cada vez más a la complejidad. Un reflejo de ello lo apreciamos en la inteligencia artificial como tecnología de punta que nos acerca a soluciones más complejas a la vez que eficientes con las que se están transformando velozmente las maneras que conocemos de pensar, hacer e interactuar. La literacidad como la capacidad humana de percibir, interpretar, usar y producir información en diferentes lenguajes, es el eslabón entre pensamiento y comunicación; de nuestras diversas literacidades dependen nuestras ideas y acciones. De manera tal que, convocar al trabajo para el desarrollo sustentable del Lago de Chapala, requiere poner en acción la complejidad del conocimiento relacionado con el agua desde su naturaleza misma y desde los efectos de la interacción humana en torno a este elemento vital. Requiere poner en acción las tecnologías de punta que permitan ofrecer soluciones para el procesamiento de la información, pero también para el desarrollo de soluciones de infraestructura hídrica, descontaminación, prácticas pesqueras, etc. Y también requiere de desarrollar conscientemente nuestras literacidades académicas, digitales, cívicas y culturales para ejercer nuestro pensamiento y conocimiento de manera consciente hacia la narrativa de la sostenibilidad de la región.
25. Contribuir al desarrollo sostenible de la región desde el ámbito educativo es la visión; mientras que generar conocimiento y propiciar el desarrollo de las principales habilidades que en pleno siglo XXI resultan indispensables para encarar el mundo del trabajo será la misión. El conocimiento a lograr, aunque universal, se enfocará de primera intención a la salud del Lago y al desarrollo sostenible de la región, esto conlleva trabajar de manera transdisciplinaria, flexible e integral. Estas características tendrán su reflejo en el modelo académico y curricular que propiciarán la obtención de micro credenciales y la enseñanza modular; además que la movilización de contenidos constituirá la principal característica de la enseñanza que podrá enfocarse en proyectos, tareas de desempeño, estudios de caso, problemas, y en cualquier metodología de aprendizaje activo.



26. El contexto mexicano de violencia creciente amerita que las nuevas iniciativas de educación tengan esta problemática en cuenta. De manera que el Centro Universitario de Chapala enfocará sus esfuerzos en integrar a las y los jóvenes a una comunidad segura en la que prevalezcan el respeto, el reconocimiento y el agradecimiento como valores fundantes de una cultura de paz que les formará para actuar de manera ética y empática dentro y fuera del entorno universitario. La formación que reciban en este centro buscará complementar los principios de creatividad e innovación, con el bienestar de su comunidad; para ello, la jornada escolar incluirá pausas de activación física de manera cotidiana, así como formación humanista, cultural y cívica que estará entrelazada con la formación profesional gracias a la organización modular.
27. La actividad cultural en Chapala y sus alrededores es muy dinámica, existe una sociedad civil organizada que se ha dedicado a desarrollar actividades notables como la feria Maestros del Arte que se vocaciona al arte popular mexicano o, el Festival de Cine Independiente; además de albergar otros eventos como la Muestra Internacional de Jazz. Es factible aprovechar el talento de la región para ofrecer formación artística y deportiva como parte de la formación integral de sus estudiantes.
28. La formación de ciudadanos comprometidos auténticamente con el desarrollo sostenible de su entorno pasa por comprender la dinámica de organización económica capitalista y sus efectos estructurales de hiperconsumo e inequidad. Además, la estructura destinada a promover y arraigar este sistema promueve la enajenación y la falta de memoria colectiva, un desinterés que no permite la colaboración ni la construcción de comunidad. Por ello, una parte común del currículum estará destinada al análisis de los problemas globales del siglo XXI; así como a conocer, reflexionar y poner en práctica las literacidades fundacionales: académica, numeracidad, digital, cívica, cultural y financiera. Además, que el principio de aprender haciendo estará presente a lo largo de toda la carrera teniendo siempre como referente la solución de los problemas de su entorno con la consiguiente búsqueda del bienestar de su comunidad.

Oferta académica del Centro Universitario de Chapala

29. Considerando que el Lago será el motor de la investigación, la docencia y la extensión-vinculación, la oferta educativa del Centro Universitario de Chapala se fundará en los principios de este modelo y será acorde a la actividad económica y social prevaleciente en la región a la vez que considerará potenciar oportunidades que tal vez en este momento no son visibles pero que el trabajo en la región pondrá de manifiesto.



30. La oferta académica estará dirigida principalmente a la comunidad de la Ribera de Chapala y los municipios colindantes, bajo las premisas de que en la educación reside el principal factor de desarrollo a futuro y de que la formación y planificación de los recursos humanos de la localidad potencializa el progreso, al generar un rico capital social y cultural. Por esta razón, este centro universitario será destacado por sus programas educativos basados en la atención de problemáticas ambientales, de salud, sociales, económicas y de desarrollo cultural. En este sentido, el Centro Universitario de Chapala fomentará las relaciones intersectoriales mediante un armonioso vínculo estrecho entre la academia y la investigación, con la sociedad, gobierno y sector empresarial.
31. Su oferta académica se desarrollará progresivamente. Consistirá, en primer término, en la continuación de las carreras de gerontología y de enfermería que actualmente son impartidas en la Sede Chapala, así como de la nivelación de enfermería.
32. De manera posterior, el H. Consejo General Universitario podrá autorizar que el Centro Universitario de Chapala imparta otros programas educativos dictaminados en la Red Universitaria, así como crear programas innovadores que aún no forman parte de la oferta educativa universitaria atendiendo a las necesidades del entorno y con visión de futuro. Al respecto, se prevé que se incorporen a la oferta las licenciaturas en materia de Narrativas y medios emergentes, animación y efectos especiales, industrias creativas, artes, negocios sostenibles, desarrollo regional sostenible, energías sostenibles, agrotecnología, terapia física y rehabilitación, naturoterapia. Así como oferta de posgrado en materia de ecología social y literacidad.

Estructura del Centro Universitario

33. El Centro Universitario de Chapala contará con una estructura divisional y departamental, que responderá a la lógica de resolución de problemas de manera transdisciplinar, por lo que será flexible para el mejor funcionamiento, atención y desarrollo de programas pertinentes.
34. Para su creación se propone la integración de las siguientes divisiones y departamentos:

División de Sostenibilidad y Tecnologías

- a. Departamento de Vida Sostenible
- b. Departamento de Ciencia de Datos
- c. Departamento de Innovación tecnológica

División de Cultura, Arte y Sociedad

- a. Departamento de Arte, Cultura y Humanidades
- b. Departamento de Comunicación
- c. Departamento de Economía y Sociedad



División de Salud y Bienestar

- a. Departamento de Salud Pública
- b. Departamento de Disciplinas básicas y clínicas
- c. Departamento de Medicinas alternativas

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, según lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, y para el caso de los Centros Universitarios, su estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes.
- VI. El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5, establece que para su organización interna, los Centros Universitarios contarán con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/105

- VII. El artículo 8 del Estatuto General establece que los Centros Universitarios temáticos y regionales deben satisfacer los siguientes requisitos:
- Contar con dos o más Divisiones; y
 - Contar con la autorización de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.
- VIII. El mismo Estatuto General, establece en su artículo 39, fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- IX. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- X. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con su denominación, analizar aquellas propuestas que tengan implicaciones financieras que impacten la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudio, con fundamento en el artículo 86, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Es atribución del Rector General, de conformidad con el artículo 95, fracción XIII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, proponer al H. Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **creación del Centro Universitario de Chapala**, el cual tendrá su sede en el predio denominado "El Cuije", en el municipio de Chapala, Jalisco. Adicionalmente podrá realizar actividades para el cumplimiento de sus fines en el inmueble a que se refiere el antecedente 18 del presente Dictamen, o en cualquier otro que se determine para tal efecto.

SEGUNDO. El Centro Universitario de Chapala ofrecerá los programas educativos que para tal efecto autorice el H. Consejo General Universitario, de conformidad con la normatividad universitaria.

TERCERO. El Centro Universitario de Chapala continuará ofreciendo los programas educativos que en su momento fueron aprobados para ser impartidos en la Sede Chapala:

- I. Licenciatura en Gerontología, y
- II. Licenciatura en Enfermería.

Los alumnos inscritos actualmente en la Sede Chapala formarán parte del Centro Universitario de Chapala.

Los planes de estudio de los programas señalados en el presente resolutivo se impartirán en el Centro Universitario de Chapala conforme a los dictámenes mediante los cuales fueron creados y, en su caso, modificados.

CUARTO. Los recursos materiales, presupuestales y humanos para el debido funcionamiento del Centro Universitario de Chapala serán los que en su momento fueron aprobados para la creación de la Sede Chapala, así como aquellos que sean propuestos por el Rector General y aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Se adiciona la fracción XVIII y se modifican las fracciones XVI y XVII del artículo 7 del Estatuto General para quedar como siguen:

Artículo 7. Los centros universitarios regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:

I. a la XV. (...)

XVI. Centro Universitario de Tlajomulco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XVII. Centro Universitario de Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, y

XVIII. Centro Universitario de Chapala, con sede en Chapala, Jalisco.

Transitorio

Único. La presente modificación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



SEXTO. El Centro Universitario de Chapala contará con tres Divisiones integradas de la siguiente manera:

- I. División de Sostenibilidad y Tecnologías**
 - a. Departamento de Vida Sostenible
 - b. Departamento de Ciencia de Datos
 - c. Departamento de Innovación tecnológica

- II. División de Cultura, Arte y Sociedad**
 - a. Departamento de Arte, Cultura y Humanidades
 - b. Departamento de Comunicación
 - c. Departamento de Economía y Sociedad

- III. División de Salud y Bienestar**
 - a. Departamento de Salud Pública
 - b. Departamento de Disciplinas básicas y clínicas
 - c. Departamento de Medicinas alternativas

Conforme se vaya consolidando la plantilla académica de profesores de carrera del Centro Universitario de Chapala se propondrá, a través de las autoridades competentes, los programas institucionales que estarán a cargo de las Divisiones y Departamentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I y 12, fracciones I y II, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. La División de Sostenibilidad y Tecnologías y su departamento de Ciencia de Datos, así como la División de Cultura, Arte y Sociedad y sus departamentos de Arte, Cultura y Humanidades y de Economía y Sociedad entrarán en operación a partir del 1 de enero de 2025, mientras que la División de Salud y Bienestar y el resto de departamentos entrarán en operación paulatinamente y según la disponibilidad presupuestaria, oferta académica y matrícula.

OCTAVO. La primera persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala será designada de manera directa por el Rector General, y durará en funciones hasta el 30 de abril de 2025. Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, designará de manera directa al titular de la Rectoría de Centro, por un periodo de tres años contados a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2028. Una vez concluido el periodo antes señalado, las nuevas designaciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. Las primeras personas titulares de las Divisiones que entran en operación a partir del 01 de enero de 2025, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las temas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala y ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2025.



Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de dichas Divisiones de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala, las cuales concluirán dicho cargo el 14 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.

La primera persona titular de la División de Salud y Bienestar, será nombrada por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala.

Las primeras personas titulares de los Departamentos que entran en operación a partir del 01 de enero de 2025, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala y ocuparán el cargo hasta el 30 de mayo de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de dichos Departamentos de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala, las cuales concluirán dicho cargo el 30 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.

La primera persona titular de todos los demás departamentos, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala.

Los nombramientos se emitirán de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Centro Universitario y tomando en consideración lo señalado en el resolutivo Séptimo.

En caso de que el Centro Universitario de Chapala no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, se podrá integrar la terna respectiva con el personal académico de las más altas categorías con que cuente el Centro Universitario.

DÉCIMO. El Rector General nombrará, a propuesta de la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Chapala, a los Secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las Coordinaciones y unidades que se autoricen conforme al presupuesto autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con el resolutivo Cuarto del presente dictamen. Los nombramientos se emitirán de acuerdo al crecimiento de matrícula que vaya presentando el Centro Universitario.

DÉCIMO PRIMERO. Por única vez, el procedimiento para la integración de los primeros órganos colegiados, esto es, el Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Chapala, estará a cargo del H. Consejo General Universitario a través de su Comisión Permanente Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a efecto de que se elijan a los consejeros que integrarán dichos órganos para el periodo 2025-2026, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria.



DÉCIMO SEGUNDO. De manera transitoria, las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, resolverán los demás asuntos que sean competencia del Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Chapala, durante el período que transcurra entre la fecha de entrada en vigor del presente dictamen y la fecha de integración de dichos órganos colegiados.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles del Centro Universitario de Chapala, que formarán parte del H. Consejo General Universitario para el período 2025-2026, conforme a la convocatoria que se emita para la integración del máximo órgano de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que un Departamento no cuente en su plantilla con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los resolutivos Décimo y Décimo Segundo de este dictamen, a juicio de la Comisión Permanente Electoral se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro Universitario de Chapala, para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

DÉCIMO QUINTO. En un plazo máximo de seis meses a partir de la integración del Consejo de Centro, se elaborará la propuesta de Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Chapala, para someterse a la aprobación del H. Consejo General Universitario, de conformidad con la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEXTO. Deberá realizarse el proceso de entrega-recepción por parte de las dependencias involucradas, incluido lo relativo a los planes de estudio, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016, por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias de la Universidad de Guadalajara, publicadas en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 17 de marzo de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se extingue la Sede Chapala, creada mediante Dictamen No. I/2022/448 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de octubre de 2022.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. Este dictamen, por lo que ve a la modificación normativa, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. El resto de las disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación que se realice en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



VIGÉSIMO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente este dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 17 de mayo de 2024.
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dra. Irma Leticia Leal Moya


Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González


Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva


Lic. Jesus Palafox Yañez


Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez


C. Alberto Díaz Guzmán


C. Zoé Elizabeth García Romero


C. Tania Lizbeth Célis Valadez


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO